



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

**RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE  
AUTOMOVILES DE ALQUILER CON TAXÍMETRO  
INDICE**

**CAPITULO I**

|                               |             |
|-------------------------------|-------------|
| Definición .....              | Artículo 1° |
| Terminología .....            | Artículo 2° |
| Autoridad de Aplicación ..... | Artículo 3° |

**CAPITULO II**

**DE LAS LICENCIAS DE TAXIS**

|                                                  |             |
|--------------------------------------------------|-------------|
| Disposiciones .....                              | Artículo 4° |
| De la tramitación .....                          | Artículo 7° |
| De la titularidad de la Licencia .....           | Artículo 8° |
| De las unidades a habilitar .....                | Artículo 9° |
| De la vigencia y renovación de la Licencia ..... | Artículo 10 |
| De las vacantes .....                            | Artículo 11 |

**CAPITULO III**

**DE LOS VEHÍCULOS**

|                                            |             |
|--------------------------------------------|-------------|
| De la habilitación .....                   | Artículo 12 |
| De los colores .....                       | Artículo 13 |
| De las leyendas distintivas del Taxi ..... | Artículo 14 |
| De la ficha identificatoria .....          | Artículo 15 |

**CAPITULO IV**

**DEL RELOJ TAXÍMETRO**

|                                                   |             |
|---------------------------------------------------|-------------|
| De las características .....                      | Artículo 16 |
| De la instalación de los relojes taxímetros ..... | Artículo 17 |
| Del funcionamiento .....                          | Artículo 18 |
| Del certificado técnico y la verificación .....   | Artículo 19 |

**CAPITULO V**

**DE LOS CONDUCTORES**

|                                           |             |
|-------------------------------------------|-------------|
| De la habilitación del conductor .....    | Artículo 20 |
| De la habilitación del Peón de Taxi ..... | Artículo 21 |
| De la circulación .....                   | Artículo 22 |

**CAPITULO VI**

**DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

|                                        |             |
|----------------------------------------|-------------|
| Del trayecto del viaje .....           | Artículo 23 |
| De la obligaciones del conductor ..... | Artículo 24 |
| De las facultades del conductor .....  | Artículo 25 |



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

|                                                                                     |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Del equipaje -----                                                                  | Artículo 26 |
| De la interrupción extraordinaria del viaje -----                                   | Artículo 27 |
| Del transporte de sillas de ruedas y de perros de asistencia a discapacitados ----- | Artículo 28 |
| Del proceder del conductor y pasajero -----                                         | Artículo 29 |
| De los procedimientos irregulares -----                                             | Artículo 30 |
| Del horario -----                                                                   | Artículo 31 |
| CAPITULO VII                                                                        |             |
| DE LAS TARIFAS                                                                      |             |
| De la fijación -----                                                                | Artículo 32 |
| CAPITULO VIII                                                                       |             |
| DE LAS DISPOSICIONES GENERALES                                                      |             |
| De la transferencia, cesión, locación o sustitución de la Licencia -----            | Artículo 33 |
| Del fallecimiento o incapacidad definitiva del titular de la Licencia de Taxi ----- | Artículo 34 |
| Del robo o la destrucción -----                                                     | Artículo 35 |
| CAPITULO IX                                                                         |             |
| DEL SERVICIO DE RADIO TAXI                                                          |             |
| De la denominación -----                                                            | Artículo 36 |
| De la registración -----                                                            | Artículo 37 |
| De la opción -----                                                                  | Artículo 38 |
| De las mini paradas -----                                                           | Artículo 39 |
| De la licencia para conducir taxi -----                                             | Artículo 40 |
| De la baja de la unidad -----                                                       | Artículo 41 |
| CAPITULO X                                                                          |             |
| DEL SISTEMA DE LAS PARADAS                                                          |             |
| Del ascenso o espera de pasajeros -----                                             | Artículo 42 |
| CAPITULO XI                                                                         |             |
| DE LAS PENALIDADES                                                                  |             |
| Del juzgamiento de las infracciones -----                                           | Artículo 43 |
| De las alteraciones al reloj taxímetro -----                                        | Artículo 44 |
| De los plazos vencidos -----                                                        | Artículo 45 |
| CAPITULO XII                                                                        |             |
| DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS                                                   |             |
| De las actuaciones iniciadas con anterioridad -----                                 | Artículo 46 |
| De la reglamentación -----                                                          | Artículo 47 |
| De la abrogación -----                                                              | Artículo 48 |



MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA  
DESPACHO INTENDENCIA

RECIBO: ..... Venesa .....

Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

DIA 12 MES 09 AÑO 25 HORA 12:20

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge  
Número Interno: 13.390/25

## **ORDENANZA N° 17.383/25**

### **RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER CON TAXÍMETRO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMOODO RIVADAVIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Definición**

**ARTÍCULO 1°:** Entiéndase por Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro -"Servicio de Taxi", "Radio Taxi" o simplemente "Taxi"- al transporte no colectivo de personas de hasta cuatro (4) pasajeros en vehículos tipo sedán, y de hasta seis (6) pasajeros, en el caso de vehículos tipo minivan o SUV, con o sin equipaje, cuyo costo por viaje resulte de la aplicación de la tarifa vigente.

##### **Terminología**

**ARTÍCULO 2°:** A los fines de la presente Ordenanza los vocablos que se enuncian tienen el siguiente significado:

- a) Taxi: Vehículo habilitado para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.
- b) Taxímetro: Instrumento de medición basado en el tiempo transcurrido y/o la distancia recorrida, incorporado a una unidad de taxi que indica el precio máximo a abonar por el pasajero.
- c) Licencia de taxi: Permiso, otorgado por el Poder Ejecutivo Municipal a una persona física para la explotación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.
- d) Libreta Habilitante Municipal: es el documento que contiene todos los datos de habilitación, titularidad y desinfección de un taxi.
- e) Titular de Licencia de Taxi: Persona física a la que se le confiere el carácter de permisionario de un Taxi.
- f) Conductor de taxi: Persona habilitada para conducir un Taxi; éstos pueden ser:
  - 1. Titular de Licencia de taxi.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

---

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

**2.** Conductor no titular o peón de taxi autorizado por el Titular de Licencia de Taxi.

**g)** Turno: Horario en que se divide el Servicio durante 24 horas.

**h)** Peón de Taxi: Denomínese como Peón de Taxi al conductor o chofer que conduce en relación de dependencia un vehículo afectado al Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

**Autoridad de aplicación**

**ARTÍCULO 3°:** La autoridad de aplicación es la Secretaría de Gobierno, Modernización y Transparencia o en su reemplazo lo que el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia designe. Asimismo, la prestación del servicio público queda sujeto a la competencia del Ente de Control de los Servicio Públicos.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA LICENCIA DE TAXI**

**Disposiciones**

**ARTÍCULO 4°:** Las Licencias de Taxis son otorgadas mediante Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante de esta ciudad. La Licencia de Taxi otorga al permisionario el derecho a explotar el servicio mediante la afectación de un solo vehículo de su propiedad. El cupo es establecido por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza. Según **ANEXO II** de la presente

Ningún vehículo puede ser afectado al servicio sin que su propietario haya obtenido previamente la correspondiente Licencia Municipal de Taxi, conforme a las disposiciones de la presente, la que consta en la respectiva Libreta Habilitante Municipal actualmente en uso.

La actual Libreta Habilitante Municipal debe contar además con los horarios establecidos para cada conductor (titular y/o peón/es). El titular de la libreta es el responsable de mantenerla en perfectas condiciones de uso y conservación, sin enmiendas, interlineados ni raspaduras, y valida cada asiento con su firma.

**ARTÍCULO 5°:** En caso que resulte necesario adjudicar licencias vacantes, el Poder Ejecutivo Municipal puede llamar a inscripción y adjudicar nuevas licencias con la aprobación del Concejo Deliberante. El otorgamiento de Licencias Vacantes se realiza por el procedimiento que la reglamentación determine.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

---

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

**ARTÍCULO 6°:** No pueden ser Permissionarios de Licencias de Taxis ni presentarse como aspirantes a una Licencia de Taxi:

- a) Los declarados en quiebra o concurso civil, mientras no hayan sido rehabilitados.

**De la tramitación**

**ARTÍCULO 7°:** La tramitación para obtener la Licencia Municipal de taxi es efectuada personalmente por el interesado **ANTE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, y el mismo debe presentar una solicitud en la que debe constar los datos que se señalan a continuación y a la que se agrega la documentación que seguidamente se indica a continuación:

- a) Fotocopia autenticada de la 1° y 2° hoja del documento de identidad (DNI, L E o LC)
- b) Ser argentino o extranjero con radicación definitiva, demostrando la permanencia en esta ciudad durante los últimos cinco (5) años, debiendo permanecer en la misma condición mientras sea titular de la licencia.
- c) Denunciar un domicilio comercial, donde son válidas todas las comunicaciones oficiales de distintos organismos, hasta tanto se demuestre fehacientemente la comunicación del cambio de domicilio.
- d) Sólo pueden solicitar ser titulares de licencias, las personas físicas mayores de edad o legalmente emancipadas, y hasta setenta (70) años cumplidos.
- e) Acreditar la propiedad del vehículo mediante título o cédula expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor; con radicación en la ciudad de Comodoro Rivadavia, o contrato de leasing (arrendamiento financiero) o factura pro forma de la unidad destinada a la prestación del servicio a nombre de él/la aspirante a titular, mediante original y fotocopia, las que una vez certificadas por el funcionario interviniente, son agregadas a las actuaciones, devolviéndose los originales al presentante.
- f) Para el otorgamiento de nuevas licencias de taxi, la habilitación de vehículos debe efectuarse exclusivamente con automotores que posean una antigüedad de modelo/año no mayor a los cuarenta y ocho (48) meses de antigüedad a la fecha de iniciación del trámite.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

---

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

**g)** Acreditar mediante examen, conocimiento sobre el sentido de las calles de la ciudad, pasajes, barrios, establecimientos públicos y lugares de interés turístico, como así también las disposiciones de la reglamentación de tránsito en la ciudad.

**h)** Acreditar la contratación de los seguros requeridos en esta Ordenanza mediante pólizas de seguro, o certificados de cobertura, y el recibo de pago total expedidas por compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, domiciliadas en la ciudad de Comodoro Rivadavia, que cubran los siguientes riesgos:

**1.** Responsabilidad civil: Lesiones o muerte de terceras personas no transportadas y por daños a cosas de terceros, transportadas o no.

**2.** Accidentes personales: cubre los riesgos que pudieran afectar a los terceros transportados hasta cuatro (4) o seis (6) pasajeros, dependiendo de la capacidad del vehículo, según lo establecido en el artículo 1° de la presente.

**3.** Accidentes de trabajo: Cubre a todo conductor titular y/o dependiente del titular de la licencia de Taxi.

**i)** Acreditar certificado de buena conducta expedida por la Provincia del Chubut y Certificado de Reincidencia extendido por la Policía Federal (Ley Nacional 22.177).

**j)** Certificado de libre deuda expedido por el Tribunal Municipal de Faltas.

**k)** Constancia de Libre Deuda de Ingresos Brutos.

**l)** Certificado técnico del reloj.

**m)** Certificado de vigencia de los seguros indicados en el inciso h) del presente artículo, la que es obligatoria para cada renovación.

**n)** En caso de no resultar vehículo Cero (0) Km.: Constancia de la aptitud técnico mecánica expedida por el concesionario habilitado por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia de la Verificación Técnica Vehicular, la que es obligatoria para cada renovación.

**o)** Constancia de pago de alta de patente y de patente al día para su renovación.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

**De la titularidad de la Licencia**

**ARTÍCULO 8°:** La Licencia de Taxi no puede ser otorgada a más de un titular, tiene carácter personal e individual, y solamente transferible según las condiciones establecidas en el Artículo 34 de la presente Ordenanza.

La Licencia de Taxi que se otorga, implica el derecho de los licenciarios a prestar el servicio, no otorgando al licenciario derecho de propiedad sobre la misma, ni pudiendo ser objeto de gravámenes por deudas del licenciario, sus conductores. La licencia de taxi es propiedad única y excluyente de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

**De las unidades a habilitar**

**ARTÍCULO 9°:** A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cada persona física puede ser titular de UNA (1) Licencia de taxi.

**De la vigencia y renovación de la Licencia de Taxi**

**ARTÍCULO 10:** La licencia de taxi, tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años. La licencia de taxi no es renovada en los supuestos explicitados en la presente.

Para la vigencia de la licencia, la unidad debe someterse en forma cuatrimestral a la desinfección y control documental, debiendo exhibir la siguiente documentación:

1. Certificado de libre deuda expedido por el Tribunal Municipal de Faltas.
2. Constancia de pago del Impuesto a los Ingresos Brutos.
3. Constancia de pago de aportes y contribuciones previsionales del titular y de los conductores no titulares o peones.
4. Certificado técnico del reloj.
5. Certificado de vigencia de los seguros indicados en el inciso h del artículo 7° de la presente.
6. Constancia de la aptitud técnico mecánica expedida por el concesionario de la Verificación Técnica Vehicular habilitante.
7. Constancia de pago de patente al día.

Las constancias que se exigen deben acreditar correlatividad desde el último pago o la última verificación presentada. Una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos, y efectuada la correspondiente desinfección cuatrimestral del vehículo, la Municipalidad deja constancia de tal circunstancia en la libreta del titular de la licencia. Sin esta habilitación cuatrimestral el vehículo tiene prohibido incorporarse al servicio.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

**De las Vacantes**

**ARTÍCULO 11:** Cuando se produzcan vacantes en el servicio o el otorgamiento de nuevas matrículas, la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, designa una **comisión de pre adjudicaciones**, que conforma un orden de mérito en base a lo normado por el **ANEXO I** de la presente Ordenanza, plazo de adjudicación y demás formalidades, con previa y posterior publicidad en el Boletín Oficial y medios de comunicación, dando un plazo de treinta (30) días a partir de la publicación para la presentación de oposición a las adjudicaciones mencionadas. Las nuevas adjudicaciones se circunscribirán siempre a la fórmula: cuatro (4) taxis cada dos mil (2.000) habitantes.

La comisión de pre adjudicaciones está conformada por tres (3) Concejales integrantes de Comisión Permanente del Concejo Deliberante de Planeamiento Urbano, Vivienda, Tierras, Tránsito y Transporte, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo Municipal que son designados por el Intendente, y es esta Comisión presidida por el Presidente de la Comisión Permanente del Concejo Deliberante de Planeamiento Urbano, Vivienda, Tierras, Tránsito y Transporte. Se podrá invitar a conformarla a un (1) representante del Sindicato de Peones de Taxis y un (1) representante de los permisionarios de la Licencia de Taxi.

**CAPÍTULO III**  
**DE LOS VEHÍCULOS**

**De la habilitación**

**ARTÍCULO 12:** Las unidades afectadas al servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro no pueden exceder los quince (15) años de antigüedad. La antigüedad establecida en el presente artículo, es de aplicación retroactiva a partir del 1 de diciembre de 2024, para todas aquellas unidades que, a dicha fecha, hayan superado o se encuentren próximas a superar los diez años de antigüedad del vehículo.

El licenciatario debe iniciar el trámite de renovación de la unidad, nueve meses antes del cumplimiento de la antigüedad máxima permitida del vehículo.

Cuando se trate de un vehículo que se incorpore al servicio por otorgamiento de nueva licencia, la unidad debe cumplir con lo establecido en el inciso f) del artículo 7° de la presente Ordenanza.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

---

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

En caso de renovación de unidad, el vehículo debe contar como mínimo con un año-modelo posterior al del vehículo que se reemplaza.

Complementariamente todos los vehículos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El motor del vehículo puede ser a nafta, diésel, GNC, eléctrico o híbrido, sin restricción de cilindrada o potencia expresada en kilovatios.
- b) El modelo del vehículo debe ser tipo sedán, hatchback, minivan o SUV de hasta siete (7) asientos, de cuatro (4) o cinco (5) puertas, con una longitud no menor a tres metros ochenta y cinco centímetros (3,85 m) de punta a punta del vehículo y capacidad no inferior a tres (3) pasajeros mayores sentados, incluyendo un pasajero sentado al lado del conductor.
- c) Debe contar, tanto en la parte delantera como en la trasera, con luces simultáneamente intermitentes de aviso de detención (balizas), las que deben ser empleadas en oportunidad de ascenso y descenso de pasajeros.
- d) En el interior del vehículo deben contar con clara iluminación para ascenso y descenso de pasajeros, lectura de reloj y tarifa.
- e) Los asientos del automotor deben estar en buenas condiciones.
- f) Perfecto estado de funcionamiento, seguridad e higiene, así como buena presentación interior y exterior.
- g) Autorización para colocar menciones publicitarias tanto en el exterior como en el interior del vehículo, según las condiciones que se estipulan en el **ANEXO III** de la presente.
- h) Debe estar equipado con un reloj taxímetro de accionar electrónico, de acuerdo a homologación de alcance nacional, según lo normado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y normas del MERCOSUR.
- i) El vehículo debe responder a las características homologadas por la fábrica para el respectivo modelo.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

---

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

j) Ningún vehículo puede ser descapotable ni poseer techo de lona.

k) Contar con matafuego no menos de un (1) kg.

l) Puede poseer o no Sistema de Posicionamiento Global (GPS).

**De los colores del vehículo taxi**

**ARTÍCULO 13:** La presente Ordenanza establece el color mediante el cual se distingue al Taxi y este es de color blanco. Sea dicho color el original de fábrica, o se encuentre debidamente repintado y/o ploteado, como mínimo, a puertas cerradas.

**De las leyendas distintivas del taxi**

**ARTÍCULO 14:** La presente Ordenanza establece el distintivo que debe llevar pintado el Taxi, y es el siguiente:

a) Cada taxi lleva pintado color negro, en ambas puertas delanteras, sobre el fondo blanco, el siguiente detalle: una corona circular con un diámetro exterior de trescientos cincuenta (350 mm) milímetros, y un diámetro interior de trescientos treinta (330 mm) milímetros, dividida en tres secciones horizontales, a saber en la sección superior, la palabra **TAXI**, en letras de cuarenta (40 mm) milímetros, de altura por cuarenta (40 mm) milímetros, de ancho y diez (10 mm) milímetros de ancho de trazo, con una separación de letras de catorce (14 mm) milímetros; en la sección media, el número de Licencia de Taxi, en tamaño de ochenta (80 mm) milímetros, de altura por treinta y cinco (35 mm) milímetros, de ancho y diez (10 mm) milímetros de ancho de trazo; y en la sección inferior la sigla **M. C. R.** en letras de cuarenta (40 mm) milímetros de altura por cuarenta (40 mm) milímetros de ancho y diez (10 mm) milímetros de trazo, con una separación entre letras de diez (10 mm) milímetros

b) Sobre el techo de los vehículos, a la altura media de las puertas delanteras, se coloca un letrero de material plástico de color amarillo, cuyas dimensiones serán de hasta quinientos (500 mm) milímetros de largo por ciento veinte (120 mm) milímetros de ancho y una altura de ciento cincuenta (150 mm) milímetros.

Lleva en la parte anterior, como inscripción, la palabra **TAXI**, en letras de color negro, que tiene una altura de cien (100 mm) milímetros, un ancho de ochenta (80 mm) milímetros, con un ancho de trazo de quince (15 mm) milímetros; en su parte posterior, el número de licencia correspondiente, cuyos números son de noventa (90 mm) milímetros de altura, cuarenta (40 mm) milímetros de ancho y doce (12 mm) milímetros de ancho de trazo.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

---

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

c) Se puede instalar carteles luminosos electrónicos con led con la palabra TAXI. Asimismo, puede contener este cartel mensaje rotativo con la palabra TAXI OCUPADO/TAXI LIBRE, independientemente de lo dispuesto en el Artículo 16 de la presente. Este cartel no puede excederse de las dimensiones establecidas en el inciso b) del presente Artículo.

Tanto el letrero como el cartel, debe estar iluminado siempre en horas nocturnas y permanecer encendido cuando el vehículo se encuentre en servicio y no conduzca pasajeros en horas diurnas. Esa iluminación cesa automáticamente al comenzar a funcionar el reloj taxímetro y cuando la unidad esté fuera de servicio.

**De la ficha identificatoria**

**ARTÍCULO 15:** Para conocimiento del pasajero se debe colocar en el reverso superior del asiento delantero contiguo al del conductor una ficha identificatoria de 0,20 m. de alto por 0,30 m. de ancho, la que contiene la siguiente información:

- a) Ángulo superior izquierdo las fotos tamaño cuatro (4) por cuatro (4) centímetros de los conductores habilitados para el manejo del vehículo (titular y peón/es).
- b) Nombres y apellidos de los conductores habilitados (titular y peón/es).
- c) Números de licencias de los conductores habilitados (titular y peón/es).
- d) Número de licencia del taxímetro.
- e) Número de chapa patente.
- f) Horario de los turnos que debe cumplir.
- g) La leyenda: "Para sugerencias y/o quejas, dirigirse a la Dirección de Transporte"

**De las características**

**ARTÍCULO 16:** El reloj taxímetro a instalarse en el marco de lo prescripto en el Inciso 1) del artículo 7° del presente régimen debe responder a alguno de los modelos aceptados hasta el presente por la Municipalidad de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Está colocado en lugar visible para el pasajero. Su ubicación debe permitir la fácil verificación del precintado. La banderita, de 130 milímetros por 80



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

---

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

milímetros lleva la palabra LIBRE en letras blancas sobre fondo rojo. No debe impedir la lectura del reloj. Está iluminado estando el vehículo en servicio sin pasajeros (LIBRE).

Fuera de servicio, está cubierta con una funda opaca, de color oscuro.

En todos los casos el reloj taxímetro debe permitir la entrega de un comprobante donde conste el importe abonado, número de licencia del vehículo, fecha y hora de emisión, y demás circunstancias que establezca la Autoridad de Aplicación en la respectiva reglamentación.

**De la instalación de los relojes taxímetro**

**ARTÍCULO 17:** El reloj taxímetro debe ser instalado, reparado, retarificado, y precintado exclusivamente por responsables habilitados e inspeccionados periódicamente por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

**Del funcionamiento**

**ARTÍCULO 18:** Durante el funcionamiento del aparato taxímetro se admite un error máximo del dos por ciento (2%) con relación a la distancia recorrida, a tales efectos la Municipalidad puede efectuar controles sorpresivos en la vía pública para verificar el correcto funcionamiento del mismo, sin corresponder contraprestación o pago alguno al titular de la licencia por el recorrido de prueba realizado.

**Del certificado técnico y la verificación**

**ARTÍCULO 19:** El original del certificado técnico del reloj taxímetro que conforme con la respectiva reglamentación extienda el responsable de la instalación, reparación o precintado del mismo, y de la constancia de verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10, inciso 4 de la presente Ordenanza, debe contener la aclaración perfectamente legible, del nombre del responsable de su otorgamiento y exhibirse en un transparente ubicado en lugar visible de la parte interior del techo del vehículo.

Son suspendidas y/o caducadas transitoriamente, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XI, las licencias de los vehículos que no den cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

**CAPÍTULO V**  
**DE LOS CONDUCTORES**

**De la habilitación del conductor**

**ARTÍCULO 20:** Para habilitar un Conductor - sea titular o no de la Licencia - debe acreditar lo siguiente:



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

---

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

- 1) Certificado de buena conducta expedida por la Provincia de Chubut y Certificado de Reincidencia extendido por la Policía Federal (Ley Nacional 22.1178).
- 2) Carnet de conductor clase "D", expedido por la Municipalidad de la ciudad de Comodoro Rivadavia o su equivalente que a futuro se establezca.
- 3) Libreta Sanitaria, la que debe ser renovada en forma anual.
- 4) Documento de identidad con domicilio real actualizado.
- 5) Seguro de accidentes de trabajo.
- 6) Certificado de domicilio actualizado.
- 7) Constancia de aprobación del curso previsto por el **ANEXO I** de la presente, en los términos y plazos allí establecidos.
- 8) En caso de cónyuge, padre o hijo debe presentar seguro de vida y libreta de familia para acreditar vínculo, aclarando que para este caso no se exige ART, ni Alta Temprana en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

**De la habilitación del Peón de Taxi**

**ARTÍCULO 21:** El inicio de la relación laboral de uno o más Peones de Taxis o extinción de la misma o cualquier cambio o modificación que se produzca, el titular de la licencia debe acreditar fehacientemente, además de los puntos establecidos en el Artículo 20 de la presente, la documentación respaldatoria exigidas por la Ley de Contrato de Trabajo, leyes impositivas, tributarias y de la seguridad social. Para el caso de Padre, Hijo o Cónyuge, solo telegrama de despido o renuncia.

**De la circulación**

**ARTÍCULO 22:** Ningún conductor puede circular en una unidad afectada al servicio de taxi, esté o no en servicio sin la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad con dirección actualizada.
- b) Cédula de identidad del vehículo o título de propiedad a nombre del permisionario (el título NO HABILITA la circulación).
- c) Seguros contratados del automóvil de acuerdo a lo requerido en el Artículo 7°, inciso h).
- d) Libreta Habilitante Municipal rubricada por la Municipalidad.
- e) Carnet de conductor.
- f) Recibo de patente al día.
- g) En caso de cometerse transgresiones a la presente Ordenanza, el personal de verificación puede, luego de labrar la correspondiente acta de comprobación, retener la licencia habilitante, la que es devuelta para su uso cuando y a quien lo ordene el juez interviniente de la Justicia Municipal de Faltas.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

**CAPITULO VI**  
**DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

**Del trayecto del viaje**

**ARTÍCULO 23:** La prestación del servicio que regula esta Ordenanza es la que se realiza en los trayectos de viajes dentro del ejido de la ciudad de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de conducir pasajeros a cualquier punto del territorio nacional, siempre que no se vulneren disposiciones permanentes o transitorias del organismo competente.

**De las obligaciones del conductor**

**ARTÍCULO 24:** El conductor debe conducir a los pasajeros a los lugares que éste indique, incluyéndose los interiores autorizados de los edificios u otros lugares y debe efectuar los viajes siguiendo el trayecto que implique el recorrido menor, salvo indicación en contrario del pasajero.

**De las facultades del conductor**

**ARTÍCULO 25:** El conductor de taxi puede negarse a la prestación del servicio por causas de inconducta evidente del usuario quedando facultado para solicitar la colaboración de la autoridad policial si lo estima conveniente.

También puede rehusarse cuando la falta de higiene del usuario o las características del equipaje que éste desea transportar, pudieran afectar el tapizado de los asientos o el baúl del vehículo.

Es optativo para los conductores de taxi transportar animales domésticos, con excepción a los denominados "Perros de Asistencia para Discapacitados".

Es obligación de todos los conductores del Servicio de Taxis cooperar gratuitamente con las autoridades municipales y con la Policía de la Provincia del Chubut en caso de accidentes y otros hechos que hagan a la finalidad del bien público.

**Del equipaje**

**ARTÍCULO 26:** Los conductores transportan gratuitamente equipaje de mano y además una valija o bulto cuyas medidas no excedan de 0,90 x 0,40 x 0,30 m. Por cada bulto adicional tiene derecho a percibir una suma cuyo monto es equivalente a dos fichas.

**De la interrupción extraordinaria del viaje**

**ARTÍCULO 27:** Cuando el viaje indicado por el usuario no se cumpliera íntegramente por causas de fuerza mayor o no imputables al conductor (desperfecto de la unidad transportadora) el usuario



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

---

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

abona, como máximo el importe que hasta ese momento marque el reloj taxímetro.

Cuando en el transcurso del viaje, el reloj taxímetro no marque en forma regular o se descomponga, el conductor tiene la obligación de llevar al pasajero hasta su destino cobrándole únicamente el valor de bajada de bandera.

**Del transporte de sillas de ruedas y de perros Asistencia para Discapacitados**

**ARTÍCULO 28:** Los conductores están obligados al transporte de los Perros de Asistencia para Discapacitados que utilizan los no videntes y de las sillas de ruedas, muletas o cualquier otro elemento que use la persona discapacitada para su movilidad. Por estos servicios no se cobra adicional alguno.

**Del proceder del conductor y del pasajero**

**ARTÍCULO 29:** Los conductores deben atender al público usuario en forma cortés. Deben prestar el servicio correctamente vestidos y aseados. Deben asistir a las personas discapacitadas, en el ascenso y descenso de los vehículos, procediendo a la apertura de la puerta y brindándoles su colaboración.

En el interior del taxi: está prohibido fumar, tanto el conductor como el usuario, debe exhibirse en ventanillas traseras un logo que indique dicha prohibición. Y, salvo que exista mutuo acuerdo de ambas partes, hacer funcionar radio receptores o reproductores de sonido mientras se conduzcan pasajeros.

**De los procedimientos irregulares**

**ARTÍCULO 30:** Los titulares de Licencias de Taxis y/o peones de taxis son responsables del cumplimiento de las obligaciones de buen servicio de vehículo de su propiedad, y fundamentalmente del estricto acatamiento al horario mínimo y días de trabajo que a su unidad se le determine. Solo pueden eximirse de responsabilidad dejando constancia de tal circunstancia en el libro habilitado a sus efectos en la Dirección de Transporte.

El organismo pertinente eleva información sumarial a la Justicia Municipal de Faltas para que juzgue la infracción en orden al régimen de penalidades vigente.

**Del horario**

**ARTÍCULO 31:** El servicio público de taxi debe cumplirse durante las veinticuatro horas del día, incluidos sábados, domingos y feriados, en tres (3) turnos de ocho (8) horas cada uno como mínimo, debiendo cada Licenciatario cumplir con un mínimo de dos (2) turnos obligatoriamente, y un tercero que puede ser optativo, los turnos se cuentan entre los siguientes horarios a saber:



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

**Turno Mañana:** De seis a catorce (06.00 a 14.00) horas

**Turno Tarde:** De catorce a veintidós (14.00 a 22.00) horas

**Turno Nocturno:** De veintidós a seis (22.00 a 06.00) horas del día siguiente.

La cantidad de vehículos afectados a cada turno es como mínimo la siguiente:

**Turno Mañana:** El cincuenta por ciento (50 %) del parque automotor del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

**Turno Tarde:** El treinta por ciento (30%) del parque automotor del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

**Turno Nocturno:** El veinte por ciento (20%) del parque automotor del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Es obligatoria la prestación completa de los turnos asignados por la Autoridad de Aplicación, los que cuenta en la Libreta Habilitante Municipal, para lo cual el Poder Ejecutivo Municipal implementa los mecanismos de control necesarios y suficientes para verificar el cumplimiento de lo establecido, considerando falta grave su transgresión, siendo voluntaria la continuación del servicio en otro horario.

El titular de la Licencia de Taxi puede solicitar la consideración de un cambio de horario, al momento de la renovación anual de la Licencia de Taxi.

El turno se marca en la parte superior del parabrisas con autoadhesivo transparente en letras amarillas: éstas tienen una altura de 100 milímetros y 10 milímetros de ancho de trazo.

El titular de Licencia de Taxi puede discontinuar la prestación de su unidad afectada al servicio hasta un (1) día por semana regularmente y hasta treinta (30) días corridos una vez por año, para el uso del vehículo en forma particular. Para acogerse a este beneficio el titular de Licencia de Taxi debe obtener de la dependencia habilitante, una constancia con la asignación anual de fechas, asentada en la Libreta Habilitante Municipal, la que debe



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

---

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

permanecer en el interior de la unidad y exhibirse en caso de ser requerida.

Ningún vehículo habilitado puede ser retirado del servicio salvo expresa autorización de la autoridad de aplicación fundada en justa causa, y por el tiempo que esta determine, lo que figura en la Libreta Habilitante Municipal.

A los fines del control, toda Agencia de Radio Taxi debe contar con un libro foliado y habilitado por la autoridad de aplicación en el que deben constar los siguientes datos:

- a) pedidos de vehículos;
- b) número de interno;
- c) lugar de salida;
- d) destino;
- e) hora de salida;
- f) horario de regreso o del nuevo viaje asignado;
- g) vehículos en reparación con la dirección del taller; y
- h) conductor responsable del taxi para cada viaje asignado

El libro debe ser rendido por ante la Autoridad de Aplicación en forma semanal, salvo que se requiera su rendición en un plazo menor.

**CAPÍTULO VII**  
**DE LAS TARIFAS**

**De la fijación**

**ARTÍCULO 32:** Las tarifas son las que establezca la Municipalidad de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y son fijadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73° inciso 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Los relojes taxímetros marcan el importe total del viaje. El mismo marca no solamente el costo del viaje sino que almacena además en su memoria todas las prestaciones que ofrece su manual de uso. Está prohibido anular alguna/s de las posibilidades de almacenamiento que posee el reloj, considerando su no acatamiento como falta grave.

La tarifa que debe abonar los requirentes del Servicio de Radio-Taxi, corresponde al recorrido efectuado desde el momento en que el pasajero ascienda al vehículo hasta el punto en que finalice el viaje, y es la misma que fija la Municipalidad para el Servicio de Taxi.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LAS DISPOSICIONES GENERAL**

**De la Transferencia, cesión, locación o sustitución de la Licencia**

**ARTÍCULO 33°:** A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se puede transferir la Licencia de Taxi:

- a) Se autoriza hasta un máximo de UNA (1) Licencia de Taxi.
- b) Por cada transferencia se debe abonar 900.000 módulos al Municipio de Comodoro Rivadavia ajustable de acuerdo a la Ordenanza Tributaria Anual.
- c) El titular de la licencia de taxi que la transfiere y la persona que la recibe quedan imposibilitados a acceder a otra licencia por un término de diez (10) años, contados desde la transferencia.
- d) El titular de una Licencia sólo puede transferirla habiendo transcurrido cinco (5) años desde la adjudicación de la misma.
- e) La Licencia de Taxi no puede ser locada o sustituida, ya sea Parcial o Totalmente, o cualquier figura similar, constatado estos actos prohibidos por parte del Poder Ejecutivo, dispone previo las actuaciones correspondientes, la caducidad de la Licencia del Taxista e inhabilita al permisionario de la Licencia de Taxi de forma perpetua.

**Del fallecimiento o incapacidad definitiva del titular de la Licencia de Taxi**

**ARTÍCULO 34:** La Transferencia de la Licencia de Taxi en caso de Fallecimiento o Incapacidad definitiva del titular de la Licencia será a título gratuito siempre que se cumpla con el procedimiento establecido en el presente artículo:

En caso de Fallecimiento o incapacidad definitiva del Titular de la Licencia de Taxi para la prestación del Servicio Público de Transporte por Taxi, la misma puede ser transferida, a título gratuito, al Cónyuge supérstite, a los descendientes o ascendientes, ambos en primer grado y en ese orden, a cuyo efecto deben expresar su voluntad de continuar la prestación del servicio a nombre de uno de ellos, a quien deben designar de común acuerdo, debiendo informarlo en forma fehaciente y/o formular la petición dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de ocurrido el deceso y cumplimentar los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. Solo para este supuesto, se extenderá un permiso provisorio por ciento ochenta (180) días que autorice la prestación del servicio, hasta tanto se expida definitivamente sobre su procedencia, con la acreditación de Autorización Municipal. Si,



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

---

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

dentro de los ciento ochenta (180) días de producido el deceso no se hace la respectiva solicitud, se dispone la caducidad de la Licencia de Taxi respectiva. En este caso particular, el nuevo titular de la licencia podrá continuar utilizando el mismo vehículo afectado al servicio, cambiando la titularidad del automotor, aun cuando el mismo supere la antigüedad máxima de cuarenta y ocho (48) meses exigida para el otorgamiento de nuevas licencias, quedando exceptuado de dicha restricción.

**Del robo o la destrucción**

**ARTÍCULO 35:** Cuando se produjera el robo o la destrucción de un taxi, el titular de licencia de taxi debe comunicar el hecho a la dependencia designada a tales efectos por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, dentro de los cinco (5) días de ocurrido el siniestro, acompañando la denuncia policial expedida por la autoridad del lugar del hecho. La dependencia pertinente de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia dispone la baja o reserva del vehículo manteniendo la titularidad de la licencia de taxi por el término de ciento ochenta (180) días corridos. Dentro de ese lapso, el titular puede reincorporar el mismo vehículo o reemplazarlo. Cuando por cualquier motivo se realice el cambio de unidad, el vehículo reemplazante se debe habilitar nuevamente de acuerdo con lo normado por esta Ordenanza. Toda reposición, renovación o transferencia prevista en el Artículo 34 de la presente Ordenanza, cualquiera sea la causa que le dé origen, debe efectuarse con vehículos cuyo modelo - año no puede exceder en su antigüedad de los quince (15) años previstos en Artículo 12 de la presente.

**CAPITULO IX**  
**DEL SERVICIO DE RADIO TAXI**

**De la denominación**

**ARTÍCULO 36:** Se denominan "radiotaxi" a aquellos vehículos que, estando habilitados por el Poder Ejecutivo Municipal como taxis mediante el correspondiente permiso, se encuentran integrados por un sistema de comunicación centralizado. Dicho sistema opera a través de radiofrecuencia, telefonía fija o móvil, y plataformas tecnológicas digitales



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

---

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

Los pedidos de viajes pueden ser recepcionados por vía personal, telefónica o digital, garantizando siempre un canal de comunicación eficaz entre los usuarios y los vehículos habilitados.

**De la registración**

**ARTÍCULO 37:** Quienes accedan a la modalidad indicada precedentemente, deben presentarse ante la Dirección de Transporte para proceder a su registro, comunicando el nombre de la firma a la cual adhieren.

**De la optatividad**

**ARTÍCULO 38:** El titular de licencia de taxi debe contar con un sistema de gestión y vinculación digital (plataforma tecnológica), que permita la recepción de solicitudes de viaje, la localización en tiempo real de las unidades, el monitoreo del servicio y el registro de cada viaje realizado. La plataforma tecnológica o digital debe cumplir con los requisitos técnicos operativos que garanticen la trazabilidad de los viajes, la identificación del conductor, la atención al usuario y la protección de los datos personales. Y El titular de la licencia debe declarar como dirección válida y fehaciente para cualquier comunicación de un organismo estatal, la dirección y el teléfono donde funciona la central o base operativa, y en caso de cambiar de "Radio Taxi", tiene setenta y dos (72) horas de plazo para declarar el nuevo domicilio comercial a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia. Cada agencia de "Radio Taxi" debe tener su reglamento interno, el cual debe ser confeccionado con el aval de, al menos, el setenta por ciento (70%) de los titulares de matrículas habilitadas en la misma. Debe contar con las firmas certificadas por Escribano Público y tener pronunciamiento concreto, al menos, sobre régimen de mayorías para la toma de decisiones, elección del representante o delegado, derechos y obligaciones de los permisionarios. No puede estar en colisión con las normas que consagra la presente Ordenanza y es avalado por la autoridad de aplicación.

**De las mini paradas**

**ARTÍCULO 39:** Se establecen por la presente Ordenanza las "mini paradas", consistentes en un lugar para el estacionamiento de no más de tres (3) Taxis. La Autoridad de Aplicación determina la cantidad y ubicación de las mismas.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

---

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

**De la Licencia para conducir taxi**

**ARTÍCULO 40:** Ninguna persona puede conducir vehículos de esta categoría si no posee como mínimo licencia de conductor: "D1-Transp. Pasajeros h/8 + Clase B", o su equivalente que a futuro se establezca expedida por la Municipalidad de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Este requisito rige si se encuentra la unidad prestando o no el servicio público.

**De la baja de la unidad**

**ARTÍCULO 41:** El vehículo taxi cuya baja se solicite, cuando no sea por robo o destrucción, debe ser presentado para verificar el cumplimiento de los requisitos que se enumeran a continuación, eliminando los elementos distintivos exteriores que identifican el servicio. A saber:

- a) Los colores de la carrocería.
- b) Las leyendas de las puertas delanteras.
- c) Retiro del reloj.

**CAPÍTULO X**  
**DEL SISTEMA DE LAS PARADAS**

**Del ascenso o espera de pasajeros**

**ARTÍCULO 42:** El servicio público de taxis cuenta con "paradas" debidamente señalizadas y autorizadas por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, para el ascenso o espera de pasajeros, permitiendo en estos lugares la inmovilización del vehículo a la espera de usuarios, no debiendo el conductor hacer abandono del mismo salvo para la atención de los pasajeros o concurrir a un llamado de su "base".

El descenso del usuario y su equipaje se realiza junto al cordón de la acera y lo más próximo posible al lugar de destino indicado por el pasajero.

El número de vehículos de taxi que se encuentren a la "espera" en las paradas, no puede ser superior a lo definido por la Autoridad de Aplicación.

Los vehículos habilitados deben actuar ofreciendo el servicio en la vía pública, circulando con tal propósito, y mediante la centralización de pedidos en la plataforma digital, en la base de radio taxi o parada.

**CAPÍTULO XI**



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

**DE LAS PENALIDADES**

**Del juzgamiento de las infracciones**

**ARTÍCULO 43:** Las infracciones o transgresiones a este régimen son sancionadas de acuerdo a la gravedad y reiteración de las infracciones cometidas por los titulares de Licencia de taxi, por lo tanto, la autoridad competente, puede disponer administrativamente las siguientes sanciones, acompañadas por la correspondiente equivalencia dineraria:

a) Primer apercibimiento: diez mil (10.000) módulos por cada una. Cuando se compruebe la comisión de dos infracciones en el término de un año calendario.

b) Segundo apercibimiento: veinte mil (20.000) módulos por la tercera en adelante por cada una, cuando se compruebe la comisión de más de dos (2) infracciones en el término de un año calendario.

c) Suspensión de la Licencia de Taxis por seis (6) meses: Cuando el titular de la Licencia utilice para la prestación del servicio, un vehículo no habilitado o transporte pasajeros sin la utilización del reloj taxímetro.

d) Caducidad de la Licencia de Taxi: La Licencia de Taxi no se renueva para un nuevo período anual:

1) Cuando se compruebe la comisión de hechos dolosos por parte del titular de la licencia en fraude a las normas de este régimen en perjuicio de los usuarios y/o de la Municipalidad, el organismo competente puede, además de la caducidad de la Licencia en forma inmediata, disponer la inhabilitación del responsable por el término de cinco (5) años para ejercer la actividad.

2) Cuando se comprueben cuatro (4) o más comisiones de infracciones a la presente Ordenanza en el término de un año calendario, o diez (10) en años alternados.

3) Cuando se compruebe la participación y/o facilitación del vehículo para la comisión de un delito, la Autoridad de Aplicación puede, además de la caducidad de la licencia de taxi en forma automática, disponer la inhabilitación del responsable titular de la Licencia de Taxi o conductor por el término de cinco (5) años para ejercer la actividad reglada en la presente Ordenanza.

Estas infracciones de ningún modo significan alterar, modificar, negar o anular los derechos y obligaciones derivados del cumplimiento de la Ley Nacional de Tránsito.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

---

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

**De las alteraciones al reloj taxímetro**

**ARTÍCULO 44:** Cuando se constate alteraciones en el funcionamiento del reloj taxímetro o violación en el precintado, el vehículo es remitido a depósito hasta tanto se determine la responsabilidad de los hechos dando intervención al órgano jurisdiccional competente, pudiendo llegar a aplicar lo normado en punto 1 del inciso d), del Artículo 43 (Del juzgamiento de las infracciones) de la presente, si se prueba el hecho doloso en fraude.

**De los plazos vencidos**

**ARTÍCULO 45:** Una vez vencidos los plazos establecidos en la presente Ordenanza a los efectos que el titular de la licencia cumpla con los recaudos establecidos sin que el mismo acredite su cumplimiento, la autoridad de aplicación procederá a intimarlo en el domicilio comercial denunciado mediante notificación fehaciente, a fin que en el plazo de treinta (30) días regularice la situación, bajo apercibimiento de proceder a la suspensión, caducidad o declaración de vacancia de la licencia. La intimación prevista en este artículo se realiza por única vez y dentro de los quince (15) días de vencido el plazo inicial. Vencido el plazo de quince días (15) no podrá cursarse la intimación prevista en el presente artículo.

En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado por no haber informado cambio de domicilio, la autoridad competente puede determinar, según el caso, la suspensión, caducidad o vacancia de la licencia, previa publicación en el Boletín Municipal de la medida a adoptarse, y disponer de la Licencia de Taxi para ser nuevamente otorgada a otro interesado según normas de adjudicación de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

**CAPÍTULO XII**  
**DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**De las actuaciones iniciadas con anterioridad**

**ARTÍCULO 46:** Todas las actuaciones iniciadas con anterioridad a la publicación de la presente, son consideradas de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza vigente en ese momento. En todos aquellos trámites en que resulten favorecidos el o los titulares, se tomarán los plazos de la presente Ordenanza. Las solicitudes de licencia de taxi efectuadas durante la vigencia de otras normas quedarán sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente, debiendo el Poder Ejecutivo Municipal realizar un nuevo empadronamiento de postulantes a nuevas Licencias de Taxi.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

**De la reglamentación**

**ARTÍCULO 47:** La presente Ordenanza debe ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Municipal dentro de los 180 días de sancionada.

**De la Abrogación**

**ARTÍCULO 48: ABROGANSE** las Ordenanzas N° 9871/11; 9871-1/11; 9871-2/11; 9871-3/13; 9871-4/15; 9871-5/18; 9871-6/20; 9871-7/21; 9871-8/24.

|              |
|--------------|
| C.D          |
| <i>John</i>  |
| <i>Sando</i> |

**ARTÍCULO 49°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DÉCIMOCUARTA REUNIÓN, DÉCIMOPRIMERA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

*Ab. Axel Flagel*  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante*

*Ab. Maximiliano Sampaoli*  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante*



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

**ANEXO I**  
**CAPACITACIÓN OBLIGATORIA DE LOS CONDUCTORES**

**ARTÍCULO 1°:** A partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, la totalidad de los peones de taxi que:

a) Sean incorporados a nuevas unidades, ya sea que pertenezcan a la actividad, que retornen a la misma o que se fueran a desempeñar por primera vez, deben realizar y aprobar durante el período de prueba (según Ley 20744), los cursos de: Manejo defensivo y de Primeros auxilios promovidos por el Consejo de Formación Profesional en nuestra ciudad, caso contrario no se efectiviza su ingreso a la actividad.

b) Actualmente se desempeñen en la actividad, tienen una prórroga de seis (6) meses para iniciar dichos cursos y aprobarlos en el tiempo estipulado.

**ARTÍCULO 2°:** Los propietarios de unidades facilitarán la concurrencia de los peones a los cursos antes citados, permitiendo retirarse al empleado una hora antes de la finalización del horario establecido.

**ARTÍCULO 3°:** A partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, la totalidad de los propietarios de taxis que:

a) Se desempeñen como conductores de su/s unidad/es, ya sea que pertenezcan a la actividad, que retornen a la misma o que se fueran a desempeñar por primera vez, deben realizar y aprobar durante el transcurso de los primeros tres (3) meses de puesta en vigencia de la presente Ordenanza, los cursos de manejo defensivo y primeros auxilios promovidos por el Consejo de Formación Profesional en nuestra ciudad, caso contrario no se pueden desempeñar como conductores de taxi.

**ARTÍCULO 4°:** Al año siguiente de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, se implementan los cursos de:

a) Inglés básico para atención del turista.

b) Turismo regional, los que deben ser cursados y aprobados por peones y propietarios de taxis, bajo la misma modalidad que los primeros cursos a dictarse en el presente año.

*Ab. Axel Flagel*  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante*

*Ab. Maximiliano Sampaoli*  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante*



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

**ANEXO II**  
**ORDEN DE MERITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS**  
**DE TAXI**

**ARTÍCULO 1°:** La presente disposición tiene por objeto establecer los requisitos para otorgar nuevas Licencias Taxi.

**ARTÍCULO 2°:** El método que se establece es por puntaje que se asigna a aquellos postulantes que además cumplan con los requisitos generales y particulares establecidos en la presente Ordenanza. El puntaje se asigna de la siguiente forma:

- a) Antigüedad de solicitud por expediente un (1) punto por año.
- b) Antigüedad laboral en el ramo un (1) punto por año, a este efecto se acredita con la documentación que en forma fehaciente demuestre lo solicitado.
- c) Residencia en Comodoro Rivadavia, mayor de quince (15) años: 5 puntos.  
Residencia en Comodoro Rivadavia, entre diez (10) y quince (15) años: 3 puntos.  
Residencia en Comodoro Rivadavia, entre cinco (5) y diez (10) años: 1 punto.
- d) No poseer infracciones de tránsito, o infracciones municipales en los últimos cinco (5) años: 5 puntos.
- e) No poseer infracciones de tránsito o infracciones municipales en los últimos tres (3) años: 2 puntos.

**ARTÍCULO 3°:** Asimismo el solicitante debe acreditar certificado de buena conducta expedido por Policía Provincial, Certificado de Reincidencia expedido por Policía Federal.

- a) No debe ser poseedor de otra licencia de remis, transporte escolar, servicios particulares a empresas o Entidades Oficiales expedidas por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, Estado Provincial o Nacional.
- b) No realizar tareas en relación de dependencia Municipal, Estatal o Provincial.
- c) Debe exhibir libre deuda Municipal, no debe tener deudas impositivas Municipales y ante el ARCA.
- d) Lo solicitado en los incisos b y c, tienen carácter de declaración jurada, la no observancia de estos impide el otorgamiento de la licencia, o en su caso, el retiro de la que le fuera otorgada.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

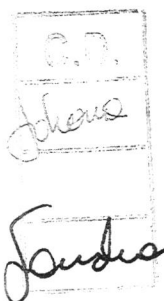
100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

**ARTÍCULO 4°:** La Dirección de Transporte entrega a los postulantes una planilla de solicitud de licencia, que debe ser confeccionada y entregada en el plazo establecido por este organismo que da amplia difusión para la entrega de la misma a los interesados.

**ARTÍCULO 5°:** Se establece una fecha de cierre de presentación de la documentación correspondiente, procediendo posteriormente a elaborar un listado con la nómina de postulantes propuestos para adjudicar la licencia correspondiente respetando estrictamente el puntaje obtenido.

**ARTÍCULO 6°:** En caso de igualdad de puntaje se considera en primer término la antigüedad de solicitud, a igualdad de esta la antigüedad laboral en el ramo y si persiste la igualdad se tiene en cuenta la mayor edad.

**ARTÍCULO 7°:** Quienes resulten adjudicados de la licencia tienen un plazo de sesenta (60) días para comenzar la actividad laboral, cumplido este plazo se procede a designar para la adjudicación de la misma a quién o quienes continúen en orden de puntaje.



*Ab. Axel Flagel*  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante*

*Ab. Maximiliano Sampaoli*  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante*



Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

**ANEXO III**

La Municipalidad de la ciudad de Comodoro Rivadavia autoriza en cada caso, y de conformidad con las normas que aquí se fijan, la colocación de publicidades para ser ubicados en el exterior y en el interior de los vehículos.

**Publicidad exterior en los vehículos.**

Debe ser colocada en las puertas laterales traseras del vehículo y para el caso de utilitarios puede también, ser colocada en la puerta trasera.

La autoridad de aplicación cuida que se mantenga en resguardo el principio de sana competencia, sin alterar la homogeneidad que debe mantenerse en cuanto a la forma y tamaño de los carteles publicitarios.

**Publicidad interior en los vehículos.**

a) Pueden tener publicidad en su interior, la que no debe ser visible desde la vía pública. La colocación de la misma puede hacerse en la parte trasera del respaldo delantero, en el panel de instrumentos y bajo el mismo, en el piso y en el techo interior del vehículo.

b) Pueden ser utilizados en el interior en la parte trasera del respaldo delantero pantallas de publicidad de LCD de un tamaño no mayor a nueve (9") pulgadas.

La Municipalidad de la ciudad de Comodoro Rivadavia no es responsable por la utilización y explotación del medio publicitario que por el presente artículo se autoriza.

*Ab. Axel Flagel*  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

*Ab. Maximiliano Sampaoli*  
Presidente  
Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE  
Comodoro Rivadavia- Chubut  
MESA DE ENTRADA

**SALIDA**

*Sampaoli*

CON:.....FOJAS

FECHA: 12 SEP 2025 HORA: 14:00